

Cómo reclamar ante la negativa de Libre elección del profesional

Fecha: 29 de Septiembre de 2022 | Fuente: COS

- La Constitución Nacional, en su art. 42, reconoce a los consumidores de bienes y servicios el derecho a la libre elección de quienes se los suministrarán: Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.
- Ello es especialmente aplicable en el campo de la medicina en general donde los pacientes deben poder elegir el profesional de su confianza para la atención de su salud.
- Es frecuente advertir que determinadas Obras Sociales o empresas Prepagas no prestan debidamente sus servicios ni cumplen con el mandato constitucional de posibilitar la libre elección por parte de sus afiliados, direccionándolos en forma directa o indirecta (ej. negándoles el reintegro de los gastos efectuados) hacia un grupo reducido o un único prestador.
- Frente a esta situación, los pacientes pueden reclamar ante la Superintendencia de Servicios de Salud, como autoridad de contralor de las obras sociales y prepagas, o ante las oficinas locales de Defensa del Consumidor.
- Se ponen a disposición de quienes quieran utilizarlos los contactos correspondientes:

Defensa del Consumidor Santa Fe

Bv. Pellegrini 3100 ? Santa Fe

Consultas 0800-555-6768 Opción 3 ? Días hábiles de 8 a 12 horas

consumidor.santafe@santafe.gov.ar

Denuncias on line en la página: Atención de reclamos del consumidor: Ventanilla Única Federal de Defensa del Consumidor

Superintendencia de Servicios de Salud

Se realiza on line, [en el sitio](#)

Reclamar por problemática de cobertura prestacional

Formulario de reclamo 075. (467.2 Kb)